

RADICADO: 2013- 117.

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho del señor Juez, la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por el señor ÓSCAR FERRO SANTAMARÍA para estudio de admisión, sírvase proveer,

Suaita 7 de marzo de 2022

El secretario



FABIAN SARMIENTO RIBERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA - SANTANDER

Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicado: 687704089001-2013-00117-00

Vista la constancia secretarial que antecede y el escrito de solicitud de levantamiento de medida cautelar que eleva el demandado OSCAR FERRO SANTAMARIA, de entrada, se advierte que la misma resulta improcedente, como quiera que de un lado no se hallan cumplidos los presupuestos para la terminación del proceso, o que la petición sea elevada o al menos coadyuvada por el apoderado de la parte demandada, razones por las que se dispone negar la petición.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 8 de marzo de 2022.